La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 De 17

LAPSO del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	**RECURSO** / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICION 4 (VIG 2021) REC 10** — **$6.891.581.888** **SESENTA CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (64.379.152.800)**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.734.688) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial naval- ingeniero naval- experiencia 10 años
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	TFEIN DONADO MOLINA EFRAIN

En la ciudad de BARRANQUILLA, a los CINCO (05) días del mes de NOVIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad ENSB recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.734.688) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (Indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A

		de 2020							
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		1.666.000.000.00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	1.666.000.000.00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		4.833.505.529.00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	4.833.505.529.00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		10.365.823.479.00	N/A	N/A	N/A	9/08/2021	10.365.823.479.00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		$6.891.581.888	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$6.891.581.888	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.734.688	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.734.688	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION1	**$1.066.000.000.00**		**$1.066.000.000.00**
ADICION FAC	**450.000.000.00**		**450.000.000.00**
ADICION 2	**4.833.505.529.00**		**4.833.505.529.00**
ADICION 3	**10.365.823.479.00**		**10.365.823.479.00**
ADICION 4	**$6.891.581.888**		**$6.891.581.888**
TOTAL	**$**	**$ 71.270.734.688**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad ENSB, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de 5.000.000 de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020 no se ha ejecutado presupuesto acuerdo la siguiente relación:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$5.000.000	01/09/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2				01/10/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3				01/11/2020	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4				01/12/2020	4.987.370	451 DEL 18/11/2020 - 668 DEL 09/12/2020	$4.868.639 / $118.731	N/A	N/A	N/A
5	2021		8.000.000	01/01/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6				01/02/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7				01/03/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	2021		8.000.000	01/04/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	2021		8.000.000	01/05/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	2021		8.000.000	01/06/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	2021		8.000.000	01/07/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	2021		4.443.650	01/08/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	2021		4.443.650	01/09/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	2021		3.237230	17/09/2021	N/A	Acta 1445 del 17/09/2021	N/A	N/A	N/A	N/A
15	2021		3.237230	01/11/2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO ENSB

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VEG12020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	**8.000.000**
ADICIÓN 1 VIG (2020)	0
VALOR TOTA. ADICIÓN 2020	0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2C20	0

VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	5.560.070
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	0
SALDO REINTEGRO 2020	0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	69%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	69%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar	SUPERVISOR	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	LOCAL	
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a	SUPERVISOR LOCAL	

	satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.		
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar, NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE

37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM*

	(MCALFM) *COMBUSTIBLE AERONÁUTICO* — *GRANEL* — *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)* *COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES* — *SUMINISTROS INTERNACIONALES* — *PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION* NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación. Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Artículo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"…. Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	

43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	

4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ITEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/07/2020	99.9	$24.991.207	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/08/2021	99.9	5.000.000	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99.9	24.991.207	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace

parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___ ___Termino____ __
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __ __ %

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,

Teniente de Fragata DONADO MOLINA EFRAIN
Supervisor Regional ENSB Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 1.143.354.794
Efrain.donado@armada.mil.co

Elaboro: S2 MACHADO VEGA OSCAR
Gestor Combustible ENSB

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 De 17

LAPSO del 01 de OCTUBRE de 2021 al 31 de OCTUBRE de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		RECURSO / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICIÓN 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 6.891.582.888,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	TNLADM GONZALEZ WILMER
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	

En la ciudad de PUERTO CARREÑO – VICHADA, a los TREINTA Y UN 31 días del mes de OCTUBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los bienes entregados, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad TN GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			**PAGADO**				
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras,	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**	**ORDEN DE PAGO**	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**

reserva presupuestal)			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%
		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%
TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**
PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 728.419.156,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 728.419.156,00	N/A	3.31%
		$ 131.625.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 131.625.598,00	N/A	0.59%
		$ 180.981.084,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 180.981.084,30	N/A	0.82%
		$ 555.673.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.673.068,00	N/A	2.52%

		$ 118.970.526,80	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 118.970.526,80	N/A	0.54%
		$ 72.155.424,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 72.155.424,30	N/A	0.32%
		$ 42.956.146,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.956.146,00	N/A	0.19%
		$ 206.330.160,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 206.330.160,00	N/A	0.93%
		$ 380.274.185,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.274.185,00	N/A	1.73%
		$ 516.251.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 516.251.522,00	N/A	1.92%
		$ 207.678.972,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 207.678.972,60	N/A	0,77%
		$ 112.510.841,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 112.510.841,00	N/A	0,41%
		$ 834.186.417,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 834.186.417,00	N/A	3,11%
		$ 1.435.154.248,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.435.154.248,00	N/A	5,35%
		$ 2.005.292.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.005.292.808,00	N/A	7,47%
		$ 1.049.393.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.049.393.808,00	N/A	3,91%
		$ 212.005.816,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 212.005.816,00	N/A	0,79%
		$ 101.381.448,90	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 101.381.448,90	N/A	0,37%
		$ 304.616.182	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 304.616.182	N/A	1,13%
		$ 285.105.145	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.105.145	N/A	1,06%
		$ 777.010.595,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 777.010.595,00	N/A	2,89%
		$ 249.270.527,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 249.270.527,00	N/A	0,92%
		$ 303.596.312,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 303.596.312,00	N/A	1,13%
		$ 640.748.891,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 640.748.891,00	N/A	2,38%
		$ 71.857.699,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 71.857.699,00	N/A	0,26%
		$ 129.371.677,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 129.371.677,00	N/A	0,48%
		$ 675.513.092,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.513.092,00	N/A	2,51%
		$ 186.299.721,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 186.299.721,00	N/A	0,69%
		$ 380.141.956,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.141.956,00	N/A	1,41%
		$ 294.089.597,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 294.089.597,00	N/A	1,09%
		$ 3.102.198,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 3.102.198,00	N/A	0,01%
		$ 310.291.910,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.291.910,00	N/A	1,15%
		$ 619.306.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.306.124,00	N/A	2,30%
TOTAL 2021		**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$18.026.386.019,90**	**N/A**	**67,23%**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS (**Si aplica**)**		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CONTRATO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN Hacienda** (indicar soporte, No. y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No. y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
ADICIÓN 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	**No. Y FECHA**	**VALOR**	**OBSERVACIONES / JUSTIFICACION**
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020 - 2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	$71.270.735.688,00		

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (Fuerza Naval del Oriente), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 1.200.000.000), y para la vigencia 2021 por valor de ($ 1.100.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($ 816.547.828,00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS Nº Y FECHA	FACTURAS VALOR	ACTA DE RECEPCIÓN Nº Y FECHA	ACTA DE RECEPCIÓN VALOR	ENTRADA DE ALMACÉN No Y FECHA	ENTRADA DE ALMACÉN VALOR	OBSERVACIONES
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 1.200.000.000	N/A	- N/A	72 11/09/2020	$ 4.850.000,00	N/A	- N/A	N/A
2				N/A	- N/A	106 14/09/2020	$ 2.045.800,00	N/A	- N/A	N/A
3				N/A	- - N/A	149 21/09/2020 -	$ 3.880.000.00	N/A	- - N/A	N/A
4				N/A	- N/A -	130 21/09/2020 -	$ 10.670.000,00	N/A	- - N/A	N/A
5				N/A	- N/A -	154 27/09/2020 -	$ 1.227.480,00	N/A	- - N/A	N/A
6				N/A	- N/A -	170 29/09/2020 -	$ 1.022.900,00	N/A	- - N/A	N/A
7				N/A	- N/A	191 2/10/2020	$ 11.640.000,00	N/A	- N/A	N/A
8				N/A	- N/A	260 17/10/2020	$ 511.450,00	N/A	- N/A	N/A
9				N/A	N/A	261	$ 9.700.000,00	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	264	$ 2.931.043,00	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	337	$ 10.229.000,00	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	345	$ 4.942.280,00	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	346	$ 16.061.900,00	N/A	N/A	N/A
14				N/A	N/A	347	$ 11.450,00	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	384	$ 1.033.129,00	N/A	N/A	N/A

16				N/A	N/A	385	$ 511.450,00	N/A	N/A	N/A
17				N/A	N/A	393	$ 1.652.997,00	N/A	N/A	N/A
18				N/A	N/A	414	$ 20.052.000	N/A	N/A	N/A
19				N/A	N/A	415	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A
20				N/A	N/A	486	$ 20.458.000,00	N/A	N/A	N/A
21				N/A	N/A	487	$ 30.281.000,00	N/A	N/A	N/A
22				N/A	N/A	488	$ 1.562.532,00	N/A	N/A	N/A
23				N/A	N/A	489	$ 38.800.000,00	N/A	N/A	N/A
24				N/A	N/A	514	$ 26.629.056,00	N/A	N/A	N/A
25				N/A	N/A	605	$ 107.889.786,00	N/A	N/A	N/A
26				N/A	N/A	613	$ 4.303.950,00	N/A	N/A	N/A
27				N/A	N/A	662	$ 100.217.250,00	N/A	N/A	N/A
28				N/A	N/A	663	$ 61.755.129,00	N/A	N/A	N/A
29				N/A	N/A	664	$ 3.216.320	N/A	N/A	N/A
30				N/A	N/A	665	$ 112.138.905	N/A	N/A	N/A
31				N/A	N/A	666	$ 72.179.019,00	N/A	N/A	N/A
32				N/A	N/A	689	$ 13.293.849,00	N/A	N/A	N/A
33				N/A	N/A	690	$ 79.650.000	N/A	N/A	N/A
34				N/A	N/A	691	$ 4.683.162,00	N/A	N/A	N/A
35				N/A	N/A	719	$ 11.224.332,00	N/A	N/A	N/A
36				N/A	N/A	718	$ 18.523.367,00	N/A	N/A	N/A
37				N/A	N/A	515	$ 2.117.370,00	N/A	N/A	N/A
38				N/A	N/A	690	$ 2.034.552	N/A	N/A	N/A
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$2.000.000.000	N/A	N/A	084 3/02/2021	$ 10.478.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	83 1/02/2021	$ 5.939.800,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	234 1/03/2021	$ 2.676.000,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	275 11/03/2021	$ 3.746.400,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	349 23/03/2021	$ 6.554.400,00	N/A	N/A	N/A

				N/A	N/A	387 5/04/2021	$ 3.277.200,00	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	462 14/04/2021	$ 6.554.400,00			
				N/A	N/A	521 23/04/2021	$ 4.562.298,00			
	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$2.000.000.000	N/A	N/A	557 29/04/2021	$ 2.117.745,00			
				N/A	N/A	526 24/04/2021	$ 15.433.600,00			
				N/A	N/A	575 3/05/2021	$ 6.934.400,00			
				N/A	N/A	657 12/05/2021	$ 6.199.226,00			
				N/A	N/A	778 28/05/2021	$ 4.769.600,00			
				N/A	N/A	787 28/05/2021	$ 8.748.000,00			
				N/A	N/A	792 31/05/2021	$ 8.868.109,00			
				N/A	N/A	849 10/06/2021	$ 9.734.000,00			
				N/A	N/A	807 4/06/2021	$ 9.734.000,00			
				N/A	N/A	851 10/06/2021	$ 4.775.600,00			
				N/A	N/A	1021 8/07/2021	$ 209.720,00			
				N/A	N/A	920 24/06/2021	$ 6.884.640,00			
				N/A	N/A	1022 6/08/2021	$ 16.558.500,00			
				N/A	N/A	1111 16/07/2021	$ 6.818.000			
				N/A	N/A	1242	$ 3.184.980,00			
				N/A	N/A	1423 10/09/2021	$ 15.404.000,00			
				N/A	N/A	1508 28/09/2021	$ 3.495.532,00			
				N/A	N/A	1285 19/08/2021	$ 9.740.000,00			
				N/A	N/A	1286 19/08/2021	$ 10.954.000			
				N/A	N/A	1460 21/09/2021	$ 6.627.348			
				N/A	N/A	1461 21/09/2021	$ 7.230.804,00			
				N/A	N/A	1462 21/09/2021	$ 3.481.758			
				N/A	N/A	1509	$ 1.555.276			
				N/A	N/A	1340 27/08/2021	$ 1.313.520,00			
				N/A	N/A	1241 06/08/2021	$ 5.386.688,00			
				N/A	N/A	1513 28/09/2021	$ 7.016.310,00			
				N/A	N/A	1606 14/10/2021	$ 1.052.686			
				N/A	N/A	1697 02/11/2021	$ 4.814.800,00			
				N/A	N/A	1698 02/11/2021	$ 348.832,00			

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (FNO)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2020	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.200.000.000

ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.200.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 816.547.828
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 816.547.828
SALDO REINTEGRO 2020	$ 8.098,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	100%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 518.053.398
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 0.00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 518.053.398
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 518.053.398
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 385.082.347
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 385.082.347
SALDO REINTEGRO 2020	$ 0,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	27%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	73%

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td>35</td><td>Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>36</td><td>Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>_</td><td>OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS</td><td>_</td><td></td></tr>
<tr><td>37</td><td>Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>38</td><td>Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:

COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES MARITIMAS, PESQUERAS Y ACUICULTORES

INCLUYE LA ARMADA NACIONAL VENTA LOCAL

$ diésel 10.087,737 gasolina 10.924,170
<table>
<tr><td></td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE VICHADA</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">PLANTA DE ABASTO : PUERTO CARREÑO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ID</td><td rowspan="3">ITEM</td><td colspan="2">POR ENCIMA DEL CUPO</td></tr>
<tr><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>BIODISEL B10</td></tr>
<tr><td>10%</td><td>2%</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>S/GALON</td><td>S/GALON</td></tr>
<tr><td>IP</td><td>Ingreso al Productor</td><td>4540</td><td>4825</td></tr>
<tr><td></td><td>proporcion ingreso al productor del</td><td>4086</td><td>4342,5</td></tr>
<tr><td></td><td>10% alcohol carburante</td><td>435,1</td><td>467,542</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>4521,1</td><td>4810,042</td></tr>
<tr><td></td><td>base gravable IVA 5% IP</td><td>4540</td><td>4380,43</td></tr>
<tr><td>PN</td><td>Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM</td><td>555,050</td><td>520,640</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto sobre las Ventas</td><td>227,000</td><td>219,022</td></tr>
<tr><td></td><td>Impuesto al carbono</td><td>159,000</td><td>175,420</td></tr>
<tr><td>Tt</td><td>Tarifa de transporte (poliductos</td><td>403,450</td><td>411,630</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte biocombustible</td><td></td><td>-</td></tr>
<tr><td></td><td>tarifa de transporte alcohol carburante</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Cc</td><td>Recuperacion costo</td><td>22,260</td><td>22,260</td></tr>
<tr><td>Ce</td><td>Costo de cesion</td><td>106,580</td><td>106,580</td></tr>
<tr><td>Tma</td><td>Tarifa de marcacion (1)</td><td>12,940</td><td>12,940</td></tr>
<tr><td></td><td>Margen plan de continuidad</td><td>71,510</td><td>71,510</td></tr>
<tr><td>PMI</td><td>Precio Max. De venta al distribuidor mayorista</td><td>6.078,890</td><td>6.350,044</td></tr>
<tr><td>MD</td><td>Margen del distribuidor mayorista</td><td>413,700</td><td>413,700</td></tr>
<tr><td></td><td>Iva margen mayorista (19%)</td><td>78,600</td><td>78,603</td></tr>
<tr><td>Ti</td><td>Transporte plantas no interconectadas</td><td>1.983,910</td><td>1.983,910</td></tr>
<tr><td>Ps</td><td>Sobretasa ***</td><td>1.269,690</td><td>301,480</td></tr>
<tr><td>PMIL</td><td>Precio maximo en planta de abasto mayorista</td><td>9.824,790</td><td>9.127,737</td></tr>
<tr><td>MDM</td><td>margen del distribuidor minorista</td><td>1.040,000</td><td>940,000</td></tr>
<tr><td>E</td><td>Perdida por evaporacion</td><td>39,380</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>FI</td><td>Transporte planta abastecimiento mayorista estacion</td><td>20,000</td><td>20,000</td></tr>
<tr><td>PMV</td><td>Precio de Venta al publico por galon</td><td>10.924,170</td><td>10.087,737</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTRUCTURA DE PRECIO ACTAS</td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE

CUMPLE</td></tr>
</table>

	NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE / NO CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE /NO COUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	100%	$ 816.547.828,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/01/2021	10/12/2021	100%	$ 385.082.347	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				87%	$ 1.201.630.175,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

N/A

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio AGOSTO Termino DICIEMBRE.
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __87__ %

ANEXOS AL INFORME:

- Conciliación General de la Facturación y Actas de Recepción de Combustible
- Actas de recepción NO APLICA, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe Y ACTAS SUBIDAS AL SISTEMA SISCOM

Atentamente,



TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
(FNO – BN5- FFO)
Supervisor local Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 1.032.440.541
n4.fno@armada.mil.co
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente

Elaboro: TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS
Jefe del departamento de Logística Fuerza Naval Del Oriente

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 DE 17

LAPSO del 01 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

			RECURSO	**VALOR**
			10	$15.134.823.792.00
			54	$10.400.000.000.00
			10	$21.979.000.000,00
			10	$6.891.582.888,00
			TOTAL	**$ 71.270.735.688.00**
ADICIÓN (S)	:	**N/A**		
VALOR TOTAL CONTRATO	:	Setenta y un mil millones doscientos setenta millones setecientos treinta y cinco mil seicientos ochenta y ocho **$ $ 71.270.735.688.00**) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.		
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 5 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo.		
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA		
SUPERVISOR FINAL	:	TNLADM PINZÒN OSPINO JAIME JOSE		

En la ciudad de Puerto Carreño, a los dos (05) días del mes de Septiembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones

de la Ley 80 de octubre 28 de 1993[1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º[2], 56º, Ley 1474 de 2011[3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014[4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015[5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016[6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BRIM5), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico

Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento

Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). (DILIGENCIAR FORMATO QUE SE ENCUETRA AL FINAL DEL INFORME)

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 47.513.823.792.00) M/CTE.	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A** **N/A** **DE** **FECHA N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO					**PAGADO**				
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO INFORME SUPERVISIÓN MENSUAL		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-022-JOLA-V07	Rige a partir de: 07/05/2020	Página 1 de 20

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. Y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS ACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2- 2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	$6.891.582.888,00		

TOTAL	**$**	**64.379.152.800,00**

PRESUPUESTO ASIGNADO 2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNO	$ 2.000.000.000	$.000	$ 2.000.000.000

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad BRIM5, fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($1.225.435.988,00), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2021, de los cuales fueron ejecutados el valor de $159.984.040, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N° 33 19/01/2021	$ 50.358.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 32 19/01/2021	$5.658.120	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°40 21/01/2021	$15.483.864	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°7 15/01/2021	$12.573.600	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 73 30/01/2021	$9.272.400	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 44 25/01/2021	$1.352.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 74 30/01/2021	$28.290.600	N/A	N/A	N/A
2	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N°152 12/2/2021	$2.800.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 146 12/2/2021	$ 29.386.368	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 226 26/2/2021	$ 31.496.400	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°215 25/2/2021	$ 3.434.635	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°151 13/2/2021	$1.379.200	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°193 23/2/2021	$1.724.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°228 27/2/2021	$25.689.600	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 314 17/03/2021	$6.733.360	N/A	N/A	
				N/A	N/A	N° 262 07/03/2021	$3.800.843	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 272 09/03/2021	$9.111.620	N/A	N/A	N/A

3	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A	N/A	N° 360 24/03/2021	$1.075.725	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N°359 24/03/2021	$358.575	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 246 02/03/2021	$3.000.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 245 02/03/2021	$2.586.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 384 31/03/2021	$31.050.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 377 30/03/2021	$15.683.856	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 379 30/03/2021	$ 4.486.480	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 326 18/03/2021	$ 1.764.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 380 30/03/2021	$2.816.982	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 347 23/03/2021	$35.295.900	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 378 30/03/2021	$36.173.200	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	Nº 565 30/4/2021	$17.635.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº391 06/4/2021	$2.646.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 417 9/04/2021	$18.598.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 468 15/4/2021	$960.215	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 657 06/4/2021	$26.582.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 566 06/4/2021	$23.426.340	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº 520 23/4/2021	$16.536.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	Nº518 29/04/2021	$18.598.000	N/A	N/A	N/A
			$1.941.000.000			Nº 639 11/5/2021	$21.999.936			
						Nº 786 30/5/2021	$39.400.610			
						Nº 634 10/5/2021	$1.263.240			
						Nº717 21/5/2021	$292.426			
						Nº630 7/5/2021	$5.329.600			
						Nº 636 10/5/2021	$ 6.240.000			
						Nº 635 10/5/2021	$ 1.899.366			
						Nº721 21/5/2021	$18.009.400			
						Nª661 12/5/2021	$33.392.000			
						Nº713 24/5/2021	$2.552.010			
						Nº 712 21/5/2021	$ 9.696.000			
						Nº 784 30/5/2021	$116.160.000			
						Nº 785 30/5/2021	$ 6.503.322			
						N 714 31/5/2021	$ 300.630			
						Nº 715 21/5/2021	$ 30.333.000			

5		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020		N/A N/A		Nº782 29/5/2021	$1.899.366	N/A	N/A	N/A
						Nº 781 29/5/2021	$16.582.000			
						Nº 662 12/5/2021	$ 2.664.000			
						Nº 793 31/5/2021	$11.392.200			
6		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.941.000.000	N/A		Nº 813 04/06/2021	$1.600.140	N/A	N/A	N/A
						Nº 870 12/06/2021	$1.434.300	N/A	N/A	N/A
						Nº812 04/06/2021	$ 853.408	N/A	N/A	N/A
						Nº 869 12/06/2021	$1.434.300	N/A	N/A	N/A
						Nº 811 04/06/2021	$1.066.760	N/A	N/A	N/A
						Nº 873 12/6/2021	$4.127.855	N/A	N/A	N/A
						Nº 873 12/06/2021	$4.127.855	N/A	N/A	N/A
						Nº 1018 30/006/2021	$1.385.936	N/A	N/A	N/A
						Nº 871 12/6/2021	$14.350.700	N/A	N/A	N/A
						Nº 872 12/06/2021	$6.813.800	N/A	N/A	N/A
						Nº 868 12/6/2021	$49.243.500	N/A	N/A	N/A
7		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.225.435.988	N/A		Nº 1012 30/06/2021	$ 3.311.700	N/A	N/A	N/A
						Nº 1013 30/06/2021	$ 2.145.570	N/A	N/A	N/A
						Nº 1018 30/06/2021	$ 39.141.995	N/A	N/A	N/A
						Nº 1011 30/06/2021	$ 20.942.200	N/A	N/A	N/A
						Nº 1140 30/06/2021	$38.811.500	N/A	N/A	N/A
						Nº 1015 30/06/2021	$2.080.000	N/A	N/A	N/A
						Nº 1017 30/06/2021	$11.460.000	N/A	N/A	N/A
						No.1160 26/07/2021	$ 40.528.631	N/A	N/A	N/A
						No.1159 26/07/2021	$ 10.566.345	N/A	N/A	N/A
						No.1018 30/06/2021	$1.385.936	N/A	N/A	N/A
						No.1054 14/07/2021	$37.899.113	N/A	N/A	N/A
						No.1167 27/07/2021	$5.367.460	N/A	N/A	N/A
						No.1176 27/07/2021	$10.592.650	N/A	N/A	N/A
						No.1185 02/08/2021	$28.650.000	N/A	N/A	N/A
			$ 738.079.145			No.1368 26/07/2021	13.809.838	n/a	N/A	N/A
						No.1367 26/07/2021	14.221.370	n/a	N/A	N/A
						No.1366 26/07/2021	74.849.720	n/a	N/A	N/A
						No.1278 19/08/2021	37.853.400	n/a	N/A	N/A
						No.1277 24/08/2021	13.375.500	n/a	N/A	N/A
						No.1332 24/08/2021	40.824.800	n/a	N/A	N/A
						No.1330 24/08/2021	28.635.000	n/a	N/A	N/A
						No.1331 24/08/2021	33.407.500	n/a	N/A	N/A
						No.1329 24/08/2021	52.497.500	n/a	N/A	N/A

8		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020		N/A		No.1365 04/09/2021	8.832.180	n/a	N/A	N/A
						No.1 1364 04/09/2021	38.951.600,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1380 04/09/2021	26.638.300,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1446 04/10/2021	51.027.800,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1510 04/10/2021	41.235.200,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1447 04/10/2021	1.331.520,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1426 04/10/2021	15.324.400,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1506 04/10/2021	7.339.920,00	n/a	N/A	N/A
						No. 1576 07/10/202	7.682.757	n/a	N/A	N/A
						No. 1626 20/10/202	6.478.698	n/a	N/A	N/A
						No. 167623/10/ 2021	41.989920	n/a	N/A	N/A
						No.1590 159023/10/ 2021	3033300	n/a	N/A	N/A
						No.1625 159023/10/ 2021	22274000	n/a	N/A	N/A
						No.16371 59023/10/2 021	39.715200	n/a	N/A	N/A
						No.16039 08/10/2021	26638300	n/a	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO BRIM5

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/202021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 1.941.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 738.079.145
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 20201	$ 738.079.145

VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	**$420.909.489,00**
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	**$420.909.489,00**
SALDO REINTEGRO 2021	$0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	57%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	43%

- Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad BRIM5 fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de ($1.100.000.000), de los cuales para el presente mes se presenta ejecución del presupuesto por valor discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$1.100.000.000	N/A	N/A	N° 317 27/10/2020	$14.550.000	N/A	N/A	N/A
				N/A	N/A	N° 335 28/10/2020	$1.534.350	N/A	N/A	N/A
2	2020			N/A	N/A	N°721 15/12/2020	$7.510899	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (BRIM5) VIG 2020

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2019 VIG/2019 FOME	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.100.000.000
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 00.0
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 00.0
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.100.000.000
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 7.510.899
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 23.595.249
SALDO REINTEGRO 2020	$148.560.370
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0 %
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[7] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.		
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de ~~semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo,~~ debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		

28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	unidad.		
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible ~~cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia,~~ además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción ~~que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones~~ previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS		

37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO*		CUMPLE
	COMBUSTIBLES MARITIMOS / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETR VIGENTE + MARGEN MAYORIS (MMY)+ IVA MARGEN MAYORIS (IVAMMY) + MARGEN CONTRIBUCIÓN DE LA AL (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARG MAYORISTA (MMY)+ IVA MARG MAYORISTA (IVA MMY) + MARG DE CONTRIBUCIÓN DE LA AL (MCALFM).*		
	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA) / *EDS MARITIMA* / *PRECIO DE VENTA EDS MARITIM MARGEN DE CONTRIBUCI (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES TERRESTRE / *EDS CERCA A MUELLE* / *PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLI PRECIO PROMEDIO PONDERA PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE / *PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR*		

	GRANEL DESDE EDS	*MCALFM*
(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)		
COMBUSTIBLE TERRESTRE	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*ALA DE AVIÓN*	
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO		*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETR VIGENTE + MARGEN MAYORIS (MMY)+ IVA MARGEN MAYORIS (IVAMMY) + MARGEN CONTRIBUCIÓN DE LA AL (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARG MAYORISTA (MMY)+ IVA MARG MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN CONTRIBUCIÓN DE LA AL (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DEL SUMINISTRO + % CONTRIBUCIÓN DE LA AL (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

	NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…, Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01-07-21	30-11-21	43	315.568.565	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				%43	$ 315.568.565	S/N

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____N/A_____de fecha_____N/A_____, por $ N/A _____ _____() fólios.
- Orden de Pago No.___N/A_____de fecha_____N/A_____, por $ _____N/A_____() fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A_____de fecha_____N/A_____, por $ _____() folios. fólios.
- Oficio de fecha _____XXX__, suscrito por__XXX
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique). N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique). N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_xxxx_Termino_xxxx
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __xxx_%

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,



TNLADM PINZON OSPINO JAIME JOSE
B4RIM5
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2019
CC. N° 1074418624
Jaime.pinzon@armada.mil.co
Cargo (B4BRIM5)

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 de 17

LAPSO del 01 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG 2020)</td><td>$1.066.000.000.00</td></tr><tr><td>REC 54 (VIG 2020)</td><td>$150.000.000.00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG 2020)</td><td>$450.000.000.00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$1.666.000.000.00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$4.833.505.529.00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479.00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Logístico – Administrador Marítimo
SUPERVISOR INICIAL	:	CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de TUMACO - NARIÑO, a los CINCO (05) días del mes de NOVIEMBRE de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º,

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

53° [2], 56°, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.066.000.000.00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529.00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479.00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BRIM4 – BACAIM4), no recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe no se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

5. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA 2020	2020		$ 1.066.000.000.00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.066.000.000.00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA 2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529.00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529.00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA 2020 VIG 2021	VIG 2021		$10.365.823.479.00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479.00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA 2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,0	N/A

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). (DILIGENCIAR FORMATO QUE SE ENCUETRA AL FINAL DEL INFORME)

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

3. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

4. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.00
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.00
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.00
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.00
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.00
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.00
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.00**
ADICIÓN 1	$ 1.066.000.000.00	$ 150.000.000.00	
ADICIÓN FAC	$450.000.000.00		
ADICIÓN 2			$ 4.833.505.529.0
ADICIÓN 3			$ 10.365.823.479.0
ADICIÓN 4			$ 6.891.582.888,0
TOTAL	**$71.270.735.688,00**		

6.

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta la distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BRIM4 – BACAIM4), fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de ($ 1.210.318.950), de los cuales para el mes de octubre fueron ejecutados el valor de ($ 101.770.040), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
1	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 933.100	N/A	N/A	157 16-02-2021	$ 933.100	N/A	N/A	N/A
2	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 27.951.000	N/A	N/A	158 16-02-2021	$ 27.951.000	N/A	N/A	N/A
3	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 28.476.000	N/A	N/A	189 22-02-2021	$ 28.476.000	N/A	N/A	N/A
4	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	190 22-02-2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	N/A
5	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	$ 569.520	N/A	N/A	191 22-02-2021	$ 569.520	N/A	N/A	N/A

		No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021								
6	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 22.718.400	N/A	N/A	192 22-02-2021	$ 22.718.400	N/A	N/A	N/A
7	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 7.593.600	N/A	N/A	235 02-03-2021	$ 7.593.600	N/A	N/A	N/A
8	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.082.520	N/A	N/A	236 02-03-2021	$ 2.082.520	N/A	N/A	N/A
9	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.176.480	N/A	N/A	237 02-03-2021	$ 4.176.480	N/A	N/A	N/A
10	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	238 02-03-2021	$ 3.796.800	N/A	N/A	N/A
11	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	286 15-03-2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	N/A
12	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.114.000	N/A	N/A	325 18-03-2021	$ 10.114.000	N/A	N/A	N/A
13	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.414.000	N/A	N/A	287 15-03-2021	$ 10.414.000	N/A	N/A	N/A
14	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 709.950	N/A	N/A	285 15-03-2021	$ 709.950	N/A	N/A	N/A
15	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	288 15-03-2021	$ 9.492.000	N/A	N/A	N/A
16	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 14.535.000	N/A	N/A	317 18-03-2021	$ 14.535.000	N/A	N/A	N/A
17	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.263.600	N/A	N/A	318 18-03-2021	$ 4.263.600	N/A	N/A	N/A
18	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	396 07-04-2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	N/A
19	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	393 07-04-2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	N/A
20	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	395 07-04-2021	$ 8.491.200	N/A	N/A	N/A
21	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.065.900	N/A	N/A	319 18-03-2021	$ 1.065.900	N/A	N/A	N/A
22	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.845.000	N/A	N/A	394 07-04-2021	$ 4.845.000	N/A	N/A	N/A
23	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.690.000	N/A	N/A	469 16-04-2021	$ 9.690.000	N/A	N/A	N/A
24	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	470 16-04-2021	$ 10.314.000	N/A	N/A	N/A
25	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	471 16-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A

26	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	472 16-04-2021	$ 10.614.000	N/A	N/A	N/A
27	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 21.876.000	N/A	N/A	732 16-04-2021	$ 21.876.000	N/A	N/A	N/A
28	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 581.400	N/A	N/A	474 16-04-2021	$ 581.400	N/A	N/A	N/A
29	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.307.000	N/A	N/A	475 16-04-2021	$ 5.307.000	N/A	N/A	N/A
30	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.380.000	N/A	N/A	476 16-04-2021	$ 19.380.000	N/A	N/A	N/A
31	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.964.800	N/A	N/A	731 16-04-2021	$ 1.964.800	N/A	N/A	N/A
32	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 7.945.600	N/A	N/A	665 21-04-2021	$ 7.945.600	N/A	N/A	N/A
33	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 946.950	N/A	N/A	674 28-04-2021	$ 946.950	N/A	N/A	N/A
34	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	515 23-04-2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	N/A
35	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	680 26-04-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
36	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	663 26-04-2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	N/A
37	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	664 23-04-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
38	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	561 23-04-2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	N/A
39	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.357.760	N/A	N/A	514 23-04-2021	$ 2.357.760	N/A	N/A	N/A
40	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	676 27-04-2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	N/A
41	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 11.297.600	N/A	N/A	666 30-04-2021	$ 11.297.600	N/A	N/A	N/A
42	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 24.610.500	N/A	N/A	672 03-05-2021	$ 24.610.500	N/A	N/A	N/A
43	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 589.440	N/A	N/A	730 03-05-2021	$ 589.440	N/A	N/A	N/A
44	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	673 12-05-2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	N/A
45	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	667 12-05-2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	N/A
46	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 10.514.000	N/A	N/A	668 12-05-2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	N/A

		VG 2021								
47	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	669 12-05-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
48	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.743.360	N/A	N/A	670 12-05-2021	$ 8.743.360	N/A	N/A	N/A
49	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	677 12-05-2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	N/A
50	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	671 12-05-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
51	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	725 24-05-2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	N/A
52	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	726 24-05-2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	N/A
53	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.966.000	N/A	N/A	728 24-05-2021	$ 4.966.000	N/A	N/A	N/A
54	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 638.560	N/A	N/A	736 25-05-2021	$ 638.560	N/A	N/A	N/A
55	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.651.200	N/A	N/A	882 29-05-2021	$ 8.651.200	N/A	N/A	N/A
56	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.972.800	N/A	N/A	881 29-05-2021	$ 3.972.800	N/A	N/A	N/A
57	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.411.200	N/A	N/A	883 02-06-2021	$ 8.411.200	N/A	N/A	N/A
58	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.446.000	N/A	N/A	952 02-06-2021	$ 19.648.000	N/A	N/A	N/A
59	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.676.760	N/A	N/A	885 28-05-2021	$ 3.676.760	N/A	N/A	N/A
60	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.676.760	N/A	N/A	880 02-06-2021	$ 3.676.760	N/A	N/A	N/A
61	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.916.900	N/A	N/A	951 01-06-2021	$ 2.947.200	N/A	N/A	N/A
62	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.723.000	N/A	N/A	953 03-06-2021	$ 9.824.000	N/A	N/A	N/A
63	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.710.500	N/A	N/A	954 04-06-2021	$ 2.756.700	N/A	N/A	N/A
64	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.651.200	N/A	N/A	884 05-06-2021	$ 8.651.200	N/A	N/A	N/A
65	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.165.560	N/A	N/A	1001 17-06-2021	$ 1.165.560	N/A	N/A	N/A
66	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.916.000	N/A	N/A	886 16-06-2021	$ 4.916.000	N/A	N/A	N/A

67	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	893 16-06-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
68	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	894 16-06-2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
69	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	895 16-06-2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	N/A
70	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 64.351.400	N/A	N/A	1002 17-06-2021	$ 64.351.400	N/A	N/A	N/A
71	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.446.000	N/A	N/A	887 16-06-2021	$ 19.446.000	N/A	N/A	N/A
72	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 22.646.400	N/A	N/A	959 15-06-2021	$ 22.646.400	N/A	N/A	N/A
73	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.916.000	N/A	N/A	960 17-06-2021	$ 4.916.000	N/A	N/A	N/A
74	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.426.000	N/A	N/A	1003 21-06-2021	$ 19.426.000	N/A	N/A	N/A
75	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.823.000	N/A	N/A	1004 23-06-2021	$ 9.823.000	N/A	N/A	N/A
76	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.066.240	N/A	N/A	1005 27-06-2021	$ 2.066.240	N/A	N/A	N/A
77	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.662.240	N/A	N/A	1180 01-07-2021	$ 4.662.240	N/A	N/A	N/A
78	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 573.067	N/A	N/A	1005 02-07-2021	$ 573.067	N/A	N/A	N/A
79	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.139.933	N/A	N/A	1005 02-07-2021	$ 9.139.933	N/A	N/A	N/A
80	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.713.000	N/A	N/A	1005 06-07-2021	$ 9.713.000	N/A	N/A	N/A
81	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.798.800	N/A	N/A	1005 15-07-2021	$ 1.798.800	N/A	N/A	N/A
82	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.809.800	N/A	N/A	1005 15-07-2021	$ 5.809.800	N/A	N/A	N/A
83	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.904.900	N/A	N/A	1005 15-07-2021	$ 2.904.900	N/A	N/A	N/A
84	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.911.500	N/A	N/A	1005 21-07-2021	$ 4.911.500	N/A	N/A	N/A
85	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.683.000	N/A	N/A	1005 28-07-2021	$ 9.683.000	N/A	N/A	N/A
86	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 677.810	N/A	N/A	1005 30-07-2021	$ 677.810	N/A	N/A	N/A
87	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 471.400	N/A	N/A	1005 04-08-2021	$ 471.400	N/A	N/A	N/A

		VG 2021								
88	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 14.902.000	N/A	N/A	1005 02-08-2021	$ 14.902.000	N/A	N/A	N/A
89	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.683.000	N/A	N/A	1394 06-09-2021	$ 9.683.000	N/A	N/A	N/A
90	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.936.600	N/A	N/A	1396 06-09-2021	$ 1.936.600	N/A	N/A	N/A
91	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.257.000	N/A	N/A	1395 06-09-2021	$ 5.257.000	N/A	N/A	N/A
92	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 2.828.400	N/A	N/A	1397 06-09-2021	$ 2.828.400	N/A	N/A	N/A
93	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 580.980	N/A	N/A	1398 06-09-2021	$ 580.980	N/A	N/A	N/A
94	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 9.683.000	N/A	N/A	07-09-2021 1401	$ 9.683.000	N/A	N/A	N/A
95	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.407.000	N/A	N/A	1402 07-09-2021	$ 5.407.000	N/A	N/A	N/A
96	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.257.000	N/A	N/A	1403 07-09-2021	$ 5.257.000	N/A	N/A	N/A
97	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.407.000	N/A	N/A	1404 07-09-2021	$ 5.407.000	N/A	N/A	N/A
98	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 1.548.320	N/A	N/A	1405 07-09-2021	$ 1.548.320	N/A	N/A	N/A
99	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.914.800	N/A	N/A	1406 07-09-2021	$ 3.914.800	N/A	N/A	N/A
100	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 34.826.370	N/A	N/A	1535 30-09-2021	$ 34.826.370	N/A	N/A	N/A
101	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.148.246	N/A	N/A	1534 30-09-2021	$ 5.148.246	N/A	N/A	N/A
102	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.205.600	N/A	N/A	1536 30-09-2021	$ 4.205.600	N/A	N/A	N/A
103	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.325.600	N/A	N/A	1537 30-09-2021	$ 4.325.600	N/A	N/A	N/A
104	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 4.325.600	N/A	N/A	1538 30-09-2021	$ 4.325.600	N/A	N/A	N/A
105	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.870.800	N/A	N/A	1540 30-09-2021	$ 3.870.800	N/A	N/A	N/A
106	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 5.284.980	N/A	N/A	1539 30-09-2021	$ 5.284.980	N/A	N/A	N/A
107	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 127.309	N/A	N/A	1561 05-10-2021	$ 127.309	N/A	N/A	N/A

108	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 8.568.875	N/A	N/A	1562 05-10-2021	$ 8.568.875	N/A	N/A	N/A
109	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 979.300	N/A	N/A	1690 29-10-2021	$ 979.300	N/A	N/A	N/A
110	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	1691 29-10-2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	N/A
111	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.187.500	N/A	N/A	1692 29-10-2021	$ 3.187.500	N/A	N/A	N/A
112	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 3.187.500	N/A	N/A	1693 29-10-2021	$ 3.187.500	N/A	N/A	N/A
113	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 7.834.400	N/A	N/A	1694 29-10-2021	$ 7.834.400	N/A	N/A	N/A
114	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	1695 29-10-2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	N/A
115	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	1696 29-10-2021	$ 19.714.000	N/A	N/A	N/A
116	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.814.000	N/A	N/A	REQ 15	$ 10.814.000	N/A	N/A	N/A
117	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 6.111.340	N/A	N/A	REQ 16	$ 6.111.340	N/A	N/A	N/A
118	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VG 2021	$ 10.514.000	N/A	N/A	REQ 01	$ 10.514.000	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BRIM4 – BACAIM4)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC/JOLA-2020 VG 2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 473.480.000
ADICIÓN 1 (VIG 2021)	$ 200.000.000
ADICIÓN 2 (VIG 2021)	$ 200.000.000
ADICIÓN 3 (VIG 2021)	$ 156.838.950
ADICIÓN 4 (VIG 2021)	$ 180.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$ 736.838.950
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	$ 1.210.318.950
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 1.040.812.130
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 101.770.040

PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS*

SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	NO APLICA
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	modalidades de entrega, así: **ESTRUCTURA DE PRECIOS ANEXOS AL INFORME**		
	NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		CUMPLE
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sea suspendido.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para los combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

8. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,08	$ 933.100	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	2,31	$ 27.951.000	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	2,35	$ 28.476.000	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,31	$ 3.796.800	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 569.520	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,88	$ 22.718.400	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,63	$ 7.593.600	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,17	$ 2.082.520	S/N
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,35	$ 4.176.480	S/N
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,31	$ 3.796.800	S/N
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,78	$ 9.492.000	S/N
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,84	$ 10.114.000	S/N
13	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,86	$ 10.414.000	S/N
14	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,06	$ 709.950	S/N
15	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,78	$ 9.492.000	S/N
16	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,20	$ 14.535.000	S/N
17	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,35	$ 4.263.600	S/N
18	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,85	$ 10.314.000	S/N
19	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,70	$ 8.491.200	S/N
20	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,70	$ 8.491.200	S/N
21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,09	$ 1.065.900	S/N
22	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	06/08/2020	10/12/2021	0,40	$ 4.845.000	S/N

	No.002 ARC-JOLA-2020					
23	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.690.000	S/N
24	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,85	$ 10.314.000	S/N
25	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,88	$ 10.614.000	S/N
26	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,88	$ 10.614.000	S/N
27	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,81	$ 21.876.000	S/N
28	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 581.400	S/N
29	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,44	$ 5.307.000	S/N
30	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,60	$ 19.380.000	S/N
31	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,16	$ 1.964.800	S/N
32	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,66	$ 7.945.600	S/N
33	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,08	$ 946.950	S/N
34	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,81	$ 9.824.000	S/N
35	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,89	$ 10.814.000	S/N
36	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,87	$ 10.514.000	S/N
37	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,89	$ 10.814.000	S/N
38	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,62	$ 19.648.000	S/N
39	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,19	$ 2.357.760	S/N
40	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,24	$ 2.947.200	S/N
41	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,93	$ 11.297.600	S/N
42	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	2,03	$ 24.610.500	S/N
43	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 589.440	S/N
44	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,62	$ 19.648.000	S/N
45	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,81	$ 9.824.000	S/N
46	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,87	$ 10.514.000	S/N
47	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,89	$ 10.814.000	S/N
48	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,72	$ 8.743.360	S/N
49	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	06/08/2020	10/12/2021	0,24	$ 2.947.200	S/N

	No.002 ARC-JOLA-2020					
50	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,89	$ 10.814.000	**S/N**
51	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,24	$ 2.947.200	**S/N**
52	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,62	$ 19.648.000	**S/N**
53	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,41	$ 4.966.000	**S/N**
54	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 638.560	**S/N**
55	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,71	$ 8.651.200	**S/N**
56	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,33	$ 3.972.800	**S/N**
57	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,69	$ 8.411.200	**S/N**
58	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,61	$ 19.648.000	**S/N**
59	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,30	$ 3.676.760	**S/N**
60	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,30	$ 3.676.760	**S/N**
61	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,24	$ 2.947.200	**S/N**
62	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.824.000	**S/N**
63	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,22	$ 2.756.700	**S/N**
64	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,71	$ 8.651.200	**S/N**
65	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,10**	$ 1.165.560	**S/N**
66	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,41**	$ 4.916.000	**S/N**
67	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,89**	$ 10.814.000	**S/N**
68	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,89**	$ 10.814.000	**S/N**
69	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,87**	$ 10.514.000	**S/N**
70	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**5,32**	$ 64.351.400	**S/N**
71	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,61**	$ 19.446.000	**S/N**
72	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,87**	$ 22.646.400	**S/N**
73	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,40**	$ 4.916.000	**S/N**
74	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,61**	$ 19.426.000	**S/N**
75	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,81**	$ 9.823.000	**S/N**
76	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	06/08/2020	10/12/2021	**0,17**	$ 2.067.780	**S/N**

	No.002 ARC-JOLA-2020					
77	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,39	$ 4.662.240	S/N
78	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 573.067	S/N
79	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,76	$ 9.139.933	S/N
80	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.713.000	S/N
81	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,15	$ 1.798.800	S/N
82	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,48	$ 5.809.800	S/N
83	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,24	$ 2.904.900	S/N
84	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,41	$ 4.911.500	S/N
85	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.683.000	S/N
86	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,06	$ 677.810	S/N
87	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,04	$ 471.400	S/N
88	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	1,25	$ 15.141.900	S/N
89	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.683.000	S/N
90	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,16	$ 1.936.600	S/N
91	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,43	$ 5.257.000	S/N
92	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,23	$ 2.828.400	S/N
93	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,05	$ 580.980	S/N
94	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,80	$ 9.683.000	S/N
95	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,45	$ 5.407.000	S/N
96	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,43	$ 5.257.000	S/N
97	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,45	$ 5.407.000	S/N
98	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,13	$ 1.548.320	S/N
99	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,32	$ 3.914.800	S/N
100	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	2,88	$ 34.826.370	S/N
101	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,43	$ 5.148.246	S/N
102	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,35	$ 4.205.600	S/N
103	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	06/08/2020	10/12/2021	0,36	$ 4.325.600	S/N

	No.002 ARC-JOLA-2020					
104	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,36	$ 4.325.600	**S/N**
105	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,33	$ 3.870.800	**S/N**
106	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,44	$ 5.284.980	**S/N**
107	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,01	$ 127.309	**S/N**
108	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	0,71	$ 8.568.875	**S/N**
109	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,08**	**$ 979.300**	**S/N**
110	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,63**	**$ 19.714.000**	**S/N**
111	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,26**	**$ 3.187.500**	**S/N**
112	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,26**	**$ 3.187.500**	**S/N**
113	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,65**	**$ 7.834.400**	**S/N**
114	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,63**	**$ 19.714.000**	**S/N**
115	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**1,63**	**$ 19.714.000**	**S/N**
116	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,89**	**$ 10.814.000**	**S/N**
117	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,50**	**$ 6.111.340**	**S/N**
118	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	10/12/2021	**0,87**	**$ 10.514.000**	**S/N**
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				**85,99%**	**$ 1.040.812.130**	**S/N**

9. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

11. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

12. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

13. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

14. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

OBSERVACIONES:
Esta unidad no en envía el **Anexo A,** teniendo en cuenta que en lo corrido del año no ha recibido recursos FOME para combustibles y lubricantes.

De igual forma dejo constancia que teniendo en cuenta la situación actual del país, en la cual se puede observar una fluctuación constante de precios en los combustibles, por lo tanto las actas tramitadas en el mes inmediatamente anterior pueden sufrir variaciones.

ANEXOS AL INFORME:

- Anexo formato liquidación de precios correspondiente al mes de octubre/2021 relacionada en el punto No.8 – ítem 40 de mencionado informe OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS

Atentamente,

CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA
(BACAIM4)
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020-VG2021
CC. N° 1110.490.544
christian.gonzalez@armada.mil.co
Cargo (Comandante BACAIM4)

Elaboro: SSCIM Berrio Manuel
Control Combustible BACAIM4

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 15 De 17

LAPSO del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Octubre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020**: la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021**: la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

RECURSO	VALOR
10	$15.134.823.792.00
54	$10.400.000.000.00
10	$21.979.000.000,00
TOTAL	**$ 47.513.823.792.00**

ADICIÓN (S)	:	

DESCRIPCION	VALOR
REC 10 VIG (2020)	$1.066.000.000,00
REC 54 VIG (2020)	$150.000.000,00
FUERZA AEREA REC 10 (VIG 2020)	$450.000.000,00
VALOR TOTAL ADICION 2020	$1.666.000.000,00
ADICION 2 (VIGENCIA 2021) REC 10	$4.833.505.529,00
ADICION 3 (VIGENCIA 2021) REC 10	$10.365.823.479,00
ADICION 4 (VIGENCIA 2021) REC 10	$6.891.582.888,00

VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($71.270.735.688,00). incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL NAVAL DE ESPECIALIDAD LOGÍSTICO ADMINISTRADOR.
SUPERVISOR INICIAL	:	TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de Bahía Málaga, a los CINCO (05) días del mes de Noviembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4°, 5°, 11°, 12° , 26°, 50°, 51°, 52°, 53° [2], 56°, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4° "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5° "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11° "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12° "De la Delegación para Contratar", 26° "Del Principio de Responsabilidad", 50° "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51° "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52° "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53° "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56° "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"*

2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 01	27/11/2020			$1.666.000.000,00
ADICION 02	21/05/2021			$4.833.505.529,00
ADICION 03	09/08/2021			$10.365.823.479,00
ADICION 04	22/10/2021			$6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la Fuerza Naval del Pacifico, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($71.270.735.688,00).	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	No. N/A DE FECHA N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
ADICION 01 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$1.666.000.000,00	
ADICION 02 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		$4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$4.833.505.529,00	
ADICION 03 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	
ADICION 41 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG 2021		$6 891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$6.891.582.888,00	
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	$71.270.735.688,00

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 01	$ 1.666.000.000,00		
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 02			$ 4.833.505.529,00
ADICION 03			$ 10.365.823.479,00
ADICION 04			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$ 71.720.735.688,00**		

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la Fuerza Naval del Pacífico (BN2-FSUPA-GANPA-GRUCONP), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($ 4.759.630.720,00), los cuales fueron ejecutados en su totalidad, y para la vigencia 2021 por valor de ($ 2.196.925.000,00), de los cuales fueron ejecutados el valor de $ 972.255.952 discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PPTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR COP	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBS
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº	Y FECHA	Nº Y FECHA	VALOR		
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 4.759.566.236	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 4.759.566.236	S/N
2	ene-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 640.229.080	N/A	N/A	6	18/01/2021	N/A	N/A	$ 2.589.300	GRUCON P
3				N/A	N/A	9	18/01/2021	N/A	N/A	$ 3.605.700	GRUCON P
4				N/A	N/A	55	26/01/2021	N/A	N/A	$ 622.748.000	FNP
5				N/A	N/A	56	26/01/2021	N/A	N/A	$ 1.031.880	FNP
6				N/A	N/A	57	26/01/2021	N/A	N/A	$ 9.224.000	GRUCON P
7				N/A	N/A	58	26/01/2021	N/A	N/A	$ 1.030.200	GRUCON P
8	feb-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 124.200.700	N/A	N/A	141	11/02/2021	N/A	N/A	$ 2.063.760	FNP
9				N/A	N/A	149	12/02/2021	N/A	N/A	$ 52.825.000	FNP
10				N/A	N/A	142	11/02/2021	N/A	N/A	$ 1.035.600	BN2
11				N/A	N/A	150	12/02/2021	N/A	N/A	$ 57.484.165	BN2
12				N/A	N/A	143	12/02/2021	N/A	N/A	$ 288.000	GRUCON P
13				N/A	N/A	144	12/02/2021	N/A	N/A	$ 528.470	GRUCON P
14				N/A	N/A	145	12/02/2021	N/A	N/A	$ 1.476.000	GRUCON P
15				N/A	N/A	170	18/02/2021	N/A	N/A	$ 3.243.205	GRUCON P
16				N/A	N/A	181	19/02/2021	N/A	N/A	$ 4.200.000	GRUCON P
17				N/A	N/A	169	18/02/2021	N/A	N/A	$ 1.056.500	GANPA
18	mar-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 207.826.172	N/A	N/A	231	1/03/2021	N/A	N/A	$ 599.500	GANPA
19				N/A	N/A	232	8/03/2021	N/A	N/A	$ 805.467	GANPA
20				N/A	N/A	233	1/03/2021	N/A	N/A	$ 146.324	GANPA
21				N/A	N/A	253	4/03/2021	N/A	N/A	$ 30.741.000	FNP
22				N/A	N/A	263	8/03/2021	N/A	N/A	$ 3.161.144	GANPA
23				N/A	N/A	291	15/03/2021	N/A	N/A	$ 38.938.600	FNP
24				N/A	N/A	292	15/03/2021	N/A	N/A	$ 63.366.000	FNP
25				N/A	N/A	293	15/03/2021	N/A	N/A	$ 63.366.000	BN2
26				N/A	N/A	306	17/03/2021	N/A	N/A	$ 2.112.240	GRUCONP
27				N/A	N/A	359	24/03/2021	N/A	N/A	$ 4.589.897	GANPA CORRECCION ACTA 264
28	abr-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 172.069.415	N/A	N/A	388	6/04/2021	N/A	N/A	$ 4.516.000	FNP-BACAIM2
29				N/A	N/A	389	8/04/2021	N/A	N/A	$ 1.621.035	FNP
30				N/A	N/A	390	8/04/2021	N/A	N/A	$ 19.380.000	FNP-BIM40
31				N/A	N/A	399	8/04/2021	N/A	N/A	$ 13.178.400	FNP-BIM40
32				N/A	N/A	400	8/04/2021	N/A	N/A	$ 4.845.000	FNP-BIM15
33				N/A	N/A	401	8/04/2021	N/A	N/A	$ 8.721.000	FNP-BIM40
34				N/A	N/A	402	8/04/2021	N/A	N/A	$ 2.325.600	FNP-BFIM41
35				N/A	N/A	491	21/04/2021	N/A	N/A	$ 39.694.800	FNP-BFIM42
36				N/A	N/A	492	29/04/2021	N/A	N/A	$ 4.516.000	FNP-BACAIM2
37				N/A	N/A	494	21/04/2021	N/A	N/A	$ 4.320.000	GRUCONP
38				N/A	N/A	495	21/04/2021	N/A	N/A	$ 29.323.680	FNP-BIM22
39				N/A	N/A	496	22/04/2021	N/A	N/A	$ 39.627.900	FNP
40	may-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 1.221.601.270	N/A	N/A	590	5/05/2021	N/A	N/A	$ 24.851.830	FNP
41				N/A	N/A	591	5/05/2021	N/A	N/A	$ 40.208.000	FNP
42				N/A	N/A	592	5/05/2021	N/A	N/A	$ 99.690.000	FNP
43				N/A	N/A	595	5/05/2021	N/A	N/A	$ 31.905.000	FNP
44				N/A	N/A	596	5/05/2021	N/A	N/A	$ 66.920.000	FNP
45				N/A	N/A	600	5/05/2021	N/A	N/A	$ 223.192.000	FNP
46				N/A	N/A	601	5/05/2021	N/A	N/A	$ 100.380.000	FNP
47				N/A	N/A	603	5/05/2021	N/A	N/A	$ 2.273.250	FNP
48				N/A	N/A	685	18/05/2021	N/A	N/A	$ 1.823.000	FNP ADICION 001
49				N/A	N/A	686	18/05/2021	N/A	N/A	$ 4.546.500	FNP ADICION 001
50				N/A	N/A	687	18/05/2021	N/A	N/A	$ 54.939.104	BN2
51				N/A	N/A	688	18/05/2021	N/A	N/A	$ 206.645.747	FNP
52				N/A	N/A	689	18/05/2021	N/A	N/A	$ 52.894.619	BN2
53				N/A	N/A	690	18/05/2021	N/A	N/A	$ 4.992.744	FNP ADICION 001
54				N/A	N/A	691	18/05/2021	N/A	N/A	$ 10.949.000	FNP ADICION 001
55				N/A	N/A	693	18/05/2021	N/A	N/A	$ 10.949.000	FNP ADICION 001
56				N/A	N/A	694	18/05/2021	N/A	N/A	$ 4.557.500	FNP
57				N/A	N/A	695	18/05/2021	N/A	N/A	$ 9.115.000	FNP
58				N/A	N/A	696	18/05/2021	N/A	N/A	$ 3.635.676	GANPA
59				N/A	N/A	697	18/05/2021	N/A	N/A	$ 2.727.900	FNP ADICION 001

60				N/A	N/A	698	18/05/2021	N/A	N/A	$ 2.205.360	GRUCONP
61				N/A	N/A	699	18/05/2021	N/A	N/A	$ 6.678.890	GRUCONP
62				N/A	N/A	700	18/05/2021	N/A	N/A	$ 3.296.520	GRUCONP
63				N/A	N/A	763	28/05/2021	N/A	N/A	$ 46.938.860	FNP
64				N/A	N/A	764	28/05/2021	N/A	N/A	$ 11.248.230	FNP
65				N/A	N/A	765	28/05/2021	N/A	N/A	$ 50.190.000	FNP ADICION 001
66				N/A	N/A	766	28/05/2021	N/A	N/A	$ 68.857.500	FNP ADICION 001
67				N/A	N/A	767	28/05/2021	N/A	N/A	$ 2.273.250	FNP ADICION 001
68				N/A	N/A	768	28/05/2021	N/A	N/A	$ 2.273.250	FNP
69				N/A	N/A	769	28/05/2021	N/A	N/A	$ 14.654.000	FNP ADICION 001
70				N/A	N/A	770	28/05/2021	N/A	N/A	$ 2.273.250	FNP ADICION 001
71				N/A	N/A	771	28/05/2021	N/A	N/A		CORREGIDA ACTA 1008
72				N/A	N/A	772	28/05/2021	N/A	N/A		CORREGIDA ACTA 1007
73				N/A	N/A	774	28/05/2021	N/A	N/A		CORREGIDA ACTA 1006
74				N/A	N/A	783	29/05/2021	N/A	N/A	$ 51.516.270	FNP
75				N/A	N/A	1006	29/06/2021	N/A	N/A	$ 1.817.838	FNP
76				N/A	N/A	933	25/06/2021	N/A	N/A	$ 1.517.380	GRUCON P
77				N/A	N/A	934	25/06/2021	N/A	N/A	$ 1.834.105	GRUCON P
78				N/A	N/A	932	25/06/2021	N/A	N/A	$ 32.031.540	FNP ADICION 001
79		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021		N/A	N/A	932	25/06/2021	N/A	N/A	$ 39.627.900	FNP ADICION 001
80	jun-21		$ 957.366.835	N/A	N/A	1007	29/06/2021	N/A	N/A	$ 112.026.562	FNP ADICION 001
81				N/A	N/A	1008	29/06/2021	N/A	N/A	$ 192.801.000	FNP ADICION 001
82				N/A	N/A	927	25/06/2021	N/A	N/A	$ 33.571.070	FNP ADICION 002
83				N/A	N/A	928	25/06/2021	N/A	N/A	$ 334.019.740	FNP ADICION 002
84				N/A	N/A	929	25/06/2021	N/A	N/A	$ 83.740.000	FNP ADICION 002
85				N/A	N/A	930	25/06/2021	N/A	N/A	$ 122.560.000	FNP ADICION 002
86				N/A	N/A	931	25/06/2021	N/A	N/A	$ 1.819.200	FNP ADICION 002
87				N/A	N/A	1027	9/07/2021	N/A	N/A	$ 487.100.000	FNP ADICION 002
88				N/A	N/A	1156	26/07/2021	N/A	N/A	$ 33.585.000	FNP ADICION 002
89				N/A	N/A	1157	26/07/2021	N/A	N/A	$ 6.569.122	FNP ADICION 002
90				N/A	N/A	1157	26/07/2021	N/A	N/A	$ 3.048.194	FNP ADICION 002
91				N/A	N/A	1157	26/07/2021	N/A	N/A	$ 15.925.545	FNP ADICION 002
92				N/A	N/A	1162	27/07/2021	N/A	N/A	$ 53.119.234	BN2 ADICION 001
93				N/A	N/A	1163	27/07/2021	N/A	N/A	$ 395.041	FNP ADICION 002
94	jul-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 849.870.275	N/A	N/A	1165	27/07/2021	N/A	N/A	$ 11.364.319	FNP ADICION 002
95				N/A	N/A	1166	27/07/2021	N/A	N/A	$ 25.650.104	FNP ADICION 001
96				N/A	N/A	1168	27/07/2021	N/A	N/A	$ 624.716	GRUCONP AD 001
97				N/A	N/A	1169	27/07/2021	N/A	N/A	$ 32.262.000	BN2 ADICION 001
98				N/A	N/A	1170	27/07/2021	N/A	N/A	$ 71.406.560	BN2 ADICION 001
99				N/A	N/A	1171	27/07/2021	N/A	N/A	$ 3.226.200	GRUCONP AD 001
100				N/A	N/A	1172	27/07/2021	N/A	N/A	$ 7.546.240	GRUCONP AD 001
101				N/A	N/A	1173	27/07/2021	N/A	N/A	$ 90.167.392	FNP ADICION 002
102				N/A	N/A	1174	27/07/2021	N/A	N/A	$ 7.880.608	FNP ADICION 001
103				N/A	N/A	1234	5/08/2021	N/A	N/A	$ 45.130	GRUCONP ASG. INICIAL
104				N/A	N/A	1235	5/08/2021	N/A	N/A	$ 676.950	GRUCONP ADICION 002
105				N/A	N/A	1243	6/08/2021	N/A	N/A	$ 1.066.905	GRUCONP ADICION 002
106				N/A	N/A	1244	6/08/2021	N/A	N/A	$ 3.203.154	BN2 ADICION 002
107				N/A	N/A	1297	20/08/2021	N/A	N/A	$ 43.016.000	FNP ADICION 003
108				N/A	N/A	1298	20/08/2021	N/A	N/A	$ 19.206.644	FNP ADICION 003
109				N/A	N/A	1299	20/08/2021	N/A	N/A	$ 43.016.000	FNP ADICION 003
110				N/A	N/A	1300	20/08/2021	N/A	N/A	$ 58.260.000	FNP ADICION 003
111	ago-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 738.915.835	N/A	N/A	1300	20/08/2021	N/A	N/A	$ 37.639.000	FNP ADICION 003
112				N/A	N/A	1301	20/08/2021	N/A	N/A	$ 31.072.000	FNP ADICION 003
113				N/A	N/A	1302	20/08/2021	N/A	N/A	$ 38.840.000	FNP ADICION 003
114				N/A	N/A	1304	20/08/2021	N/A	N/A	$ 53.148.000	FNP ADICION 003
115				N/A	N/A	1305	20/08/2021	N/A	N/A	$ 97.100.000	FNP ADICION 003
116				N/A	N/A	1306	20/08/2021	N/A	N/A	$ 145.650.000	FNP ADICION 003
117				N/A	N/A	1307	20/08/2021	N/A	N/A	$ 97.100.000	FNP ADICION 003
118				N/A	N/A	1308	20/08/2021	N/A	N/A	$ 1.484.052	GRUCONP ADICION 002
119				N/A	N/A	1309	20/08/2021	N/A	N/A	$ 68.392.000	FNP ADICION 003
121				N/A	N/A	1356	2/09/2021	N/A	N/A	$ 64.063.080	FNP ADICION 003
122				N/A	N/A	1357	2/09/2021	N/A	N/A	$ 3.088.944	FNP ADICION 003
123		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021		N/A	N/A	1463	21/09/2021	N/A	N/A	$ 32.244.000	BN2 ADICION 003
124	sep-21		$ 1.242.096.847	N/A	N/A	1464	21/09/2021	N/A	N/A	$ 26.870.000	FNP ADICION 003
125				N/A	N/A	1465	21/09/2021	N/A	N/A	$ 10.748.000	FNP ADICION 003
126				N/A	N/A	1466	21/09/2021	N/A	N/A	$ 1.074.800	FNP ADICION 003
127				N/A	N/A	1467	21/09/2021	N/A	N/A	$ 48.366.000	FNP APOYOS

											ESPECIALES
128				N/A	N/A	1468	21/09/2021	N/A	N/A	$ 75.020.000	FNP APOYOS ESPECIALES
129				N/A	N/A	1469	21/09/2021	N/A	N/A	$ 791.040.000	FNP APOYOS ESPECIALES
130				N/A	N/A	1470	21/09/2021	N/A	N/A	$ 122.560.000	FNP ADICION 003
132				N/A	N/A	1471	21/09/2021	N/A	N/A	$ 14.431.465	FNP APOYOS ESPECIALES
133				N/A	N/A	1472	21/09/2021	N/A	N/A	$ 23.777.735	FNP APOYOS ESPECIALES
134				N/A	N/A	1473	21/09/2021	N/A	N/A	$ 10.573.828	GRUCONP ADICION 003
135				N/A	N/A	1477	22/09/2021	N/A	N/A	$ 10.669.050	FNP APOYOS ESPECIALES
136				N/A	N/A	1478	22/09/2021	N/A	N/A	$ 7.569.945	FNP APOYOS ESPECIALES
137				N/A	N/A	1545	1/10/2021	N/A	N/A	$ 39.627.900	FNP ADICION 003
138				N/A	N/A	1546	1/10/2021	N/A	N/A	$ 16.015.770	FNP APOYOS ESPECIALES
139				N/A	N/A	1546	1/10/2021	N/A	N/A	$ 1.113.448	FNP APOYOS ESPECIALES
140				N/A	N/A	1593	12/10/2021	N/A	N/A	$ 1.422.540	GRUCONP ADICION 003
141				N/A	N/A	1594	13/10/2021	N/A	N/A	$ 93.640.000	FNP ADICION 003
142				N/A	N/A	1595	13/10/2021	N/A	N/A	$ 29.402.960	BN2 ADICION 003
143				N/A	N/A	1596	13/10/2021	N/A	N/A	$ 540.345	BN2 ADICION 003
144				N/A	N/A	1597	13/10/2021	N/A	N/A	$ 40.138.000	FNP ADICION 003
145	oct-21	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$ 1.067.121.783	N/A	N/A	1598	13/10/2021	N/A	N/A	$ 3.454.740	FNP ADICION 003
146				N/A	N/A	1599	13/10/2021	N/A	N/A	$ 18.070.000	FNP ADICION 003
147				N/A	N/A	1600	13/10/2021	N/A	N/A	$ 45.175.000	FNP ADICION 003
148				N/A	N/A	1601	13/10/2021	N/A	N/A	$ 45.175.000	FNP ADICION 003
149				N/A	N/A	1602	13/10/2021	N/A	N/A	$ 8.535.240	FNP ADICION 003
150				N/A	N/A	1679	27/10/2021	N/A	N/A	$ 39.989.211	BN2 ADICION 004
151				N/A	N/A	1680	27/10/2021	N/A	N/A	$ 90.065.889	FNP ADICION 004
152				N/A	N/A	1681	27/10/2021	N/A	N/A	$ 468.200.000	FNP ADICION 004
153				N/A	N/A	1682	27/10/2021	N/A	N/A	$ 122.560.000	FNP ADICION 004
154				N/A	N/A	1683	12/10/2021	N/A	N/A	$ 3.995.740	GANPA ADICION 003
									TOTAL	**$ 7.221.298.212**	

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO

EJECUCIÓN CONT No. 002-ARC-JOLA-2020		
VALOR ASIGNADO VIG 2020	$	**2.181.048.000,00**
VALOR ADICIONADO VIG 2020	$	**2.578.550.478,00**
VALOR REDUCCIÓN 2020	$	**32.242,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020	$	4.759.566.236,00
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$	**2.196.925.000,00**
VALOR ADICIONADO VIG 2021	$	**5.702.420.952,00**
VALOR REDUCCIÓN 2021	$	**-**
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$	**-**
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$	**6.154.176.429,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO SEPTIEMBRE 2021	$	**1.067.121.783,00**
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO		**8,58%**
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO		**91,42%**

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad Fuerza Naval del Pacifico (FSUPA), fueron asignados recursos correspondientes al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), por valor de $ 2.168.938.114,00 los cuales fueron ejecutados al 100%:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR COP	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBS
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº	Y FECHA	Nº Y FECHA	VALOR		
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 RECURSOS Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).	$ 2.318.926.575	N/A	N/A			N/A	N/A	$ 2.318.926.575	FNP
							TOTAL			$ 2.318.926.575	

EJECUCIÓN CONT No. 002-ARC-JOLA-2020 RECURSOS FOME	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2020	$ 1.232.989.318,00
ADICIÓN 1 VIG (2020)	$ 572.000.000,00
ADICIÓN 2 VIG (2020)	$ 302.989.051,00
ADICIÓN 3 VIG (2020)	$ 60.959.745,00
ADICIÓN 4 VIG (2020)	$ 150.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$ 1.085.948.796,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 2.318.938.114,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 2.077.650.904,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2020	$ 241.275.671,00
SALDO REINTEGRO 2020	$ -
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0,00%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100,00%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS,	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".		
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia. Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuara el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad), en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.		
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS		
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACIÓN DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE)	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

DIESEL MARINO BAHIA MALAGA

CONCEPTO	OCT 21
Proporción Ingreso al productor del ACPM MEZCLA AL 98%	**4.353,74**
Proporción Ingreso al productor del Biocombustible MEZCLA AL 2%	**370,07**
Ingreso al Productor (B2 sin destino a mezcla)	**4.723,804**
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	**663,57**
Impuesto sobre las Ventas	**217,69**
Impuesto al carbono	**175,42**
Tarifa de Transporte y manejo (*)	**553,55**
Tarifa de transporte del biocombustible (**)	**23,63**
Margen plan de continuidad [a]	
Precio Venta Distribuidor Final	6.357,66
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	421,77
IVA MARGEN MAYORISTA	80,14
Precio Venta Final	6.859,57
MARGEN DE CONTRIBUCION AGLO	**2.504,00**
Precio SISCOM	9.364

DIESEL MARINO MICROFILTRADO TUMACO

CONCEPTO	OCT21
Proporción Ingreso al productor del ACPM MEZCLA AL 98%	**4.353,74**
Proporción Ingreso al productor del Biocombustible MEZCLA AL 2%	**370,07**
Ingreso al Productor (B2 sin destino a mezcla)	**4.723,804**
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	**663,57**
Impuesto sobre las Ventas	**217,69**
Impuesto al carbono	**175,42**
Tarifa de Transporte y manejo (*)	**553,55**
Tarifa de transporte del biocombustible (**)	**23,63**
Margen plan de continuidad [a]	
Precio Venta Distribuidor Final	6.357,66
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	421,77
IVA MARGEN MAYORISTA	80,14
Precio Venta Final	6.860
MARGEN DE CONTRIBUCION AGLO	**2.175,47**
Precio SISCOM	9.035

GASOLINA BAHIA MALAGA

CONCEPTO	OCT-21
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%) a partir de mayo el 93%	4.610,88
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	404,05
Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	5.014,93
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	532,848
Impuesto sobre las Ventas	230,54
Impuesto al carbono	152,64
Tarifa de marcación	8,38
Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente	531,41
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante	6,86
Margen plan de continuidad [a]	
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	6.477,61
Sobretasa	1.218,90
Margen al distribuidor mayorista	421,77
IVA MARGEN MAYORISTA	80,14
SOLDICOM	
PRECIO DE VENTA MAYORIS	8.198,41
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	8.198,41
MARGEN CONTRIBUCION AGLO	2.731,00
TOTAL PRECIO SISCOM	10.929,4

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación. Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

	Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros gastos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.		
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

RECURSOS ORDINARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE			OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)		
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	1/08/2020	31/12/2020	100%	$	4.759.566.236,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	1/01/2021	31/01/2021	8%	$	640.229.080,00	S/N
3		1/02/2021	28/02/2021	2%	$	124.200.700,00	S/N
4		1/03/2021	31/03/2021	3%	$	207.826.172,00	S/N
5		1/04/2021	30/04/2021	2%	$	172.069.415,00	S/N
6		1/05/2021	31/05/2021	15%	$	1.221.601.270,00	S/N
7		1/06/2021	30/06/2021	12%	$	957.366.835,00	S/N
8		1/07/2021	31/07/2021	11%	$	849.870.275,00	S/N
9		1/08/2021	31/08/2021	9%	$	738.915.835,00	S/N
10		1/09/2021	30/09/2021	16%	$	1.242.096.847,00	S/N
11		1/10/2021	31/10/2021	14%	$	1.067.121.783,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				91,42%	$	7.221.298.212,00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA 2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___xxxx___Termino____xxxx__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 91,42 % Recursos Ordinarios
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 100 % Recursos FOME

ANEXOS AL INFORME:

- Actas de recepción, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 8 del presente informe.

Atentamente,

TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo
No.002-ARC-JOLA-2020 Para FNP
C.C. 1047.413.719
mary.bohorquez@armada.mil.co

Elaboró: S3LAA Valderrama Serrano Norberto
Coordinador Combustible

INFORME DE SUPERVISIÓN No.15 De 17

LAPSO del 01 de Octubre de 2021 al 31 de Octubre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	**RECURSO** / **VALOR** 10 — $15.134.823.792.00 54 — $10.400.000.000.00 10 — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG-2020)** — **$1.066.000.000,00** **REC 54 (VIG-2020)** — **$150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG-2020)** — **$1.666.000.000,00** **ADICON 2 (VIG2021) REC 10** — **$4.833.505.529,00** **ADICOIN 3 (VIG-2021) RC10** — **$10.365.823.479** **ADICOIN 4 (VIG-2021) RC10** — **$6.891.582.888,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL DE I.M GRADO MAYOR 20 AÑOS DE SERVICIO TECNOLOGO EN ENTRENAMIENTO Y GESTION MILITAR ACTUALMENTE SEGUNTO COMANDANTE BACAIM2.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BUENAVENTURA a los CINCO (05) días del mes de febrero de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA N°2 (BACAIM2), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada, al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688,00)	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$47.513.823.792.00	N/A

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020		$1.666.000.000,00	N/A	N/A		27/11/2020	$1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG -2021		$4.833.505.529,00	N/A	N/A		21/05/2021	$4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG -2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A		09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	VIG -2021		$6.891.582.888,00	N/A	N/A		22/10/2021	$6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	150.000.000,00	
ADICON FAC	450.000.000,00		
ADICION 2			$4.833.505.529,00
ADICION 3			$10.365.823.479,00
ADICION 4			$6.891.582.888,00
SUBTOTAL	**$71.270.735.688,00**		

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BRIM2), fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor de ($187.810.000,00), y para la vigencia 2021 por valor de ($534.295.000,00), de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de ($89.540.643,00), discriminados de la siguiente manera:

ITEM	PRESUPUESTAL	(bienes o servicios)	(indicar tipo de moneda)	ACTA RECEPCION	ENTRADA DE ALMACEN	OBSERVACION
				Nº Y FECHA	VALOR	
1	SEPTIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$40.413.836.00	ACTA 69 10/09/2020	$ 8.587.000,00	N/A
				ACTA 70 10/09/2020	$ 5.990.980,00	N/A
				ACTA 71 10/09/2020	$ 3.375.200,00	N/A
				ACTA 133 10/09/2020	$ 8.421.124,00	N/A
				ACTA 134 10/09/2020	$ 1.620.00,00	N/A
				ACTA 135 10/09/2020	$ 621.000,00	N/A
				ACTA 136 10/09/2020	$ 9.138.354,00	N/A
				ACTA 137 10/09/2020	$ 999.000,00	N/A
				ACTA GAULA 10/09/2020	$ 1.949.178,00	N/A
TOTAL					$40.413.836.00	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	OCTUBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	$ 56.103.729	ACTA 215	$ 8.345.182	N/A
				ACTA 216	$ 1.368.000	N/A
				ACTA 217	$ 11.901.385	N/A
				ACTA 218	$ 6.210.368	N/A
				ACTA 219	$ 666.000	N/A
				ACTA 220	$ 1.957.616	N/A
				ACTA 289	$ 666.000	N/A
				ACTA 290	$ 1.237.000	N/A
				ACTA 330	$ 6.270.750	N/A
				ACTA 331	$ 8.344.278,00	N/A
				ACTA 373	2.070.000,00	N/A
				ACTA 374	328.000,00	N/A
				ACTA 375	2.508.300,00	N/A
				ACTA 376	1.248.000,00	N/A
				ACTA 377	2.982.850,00	N/A
TOTAL					$ 56.103.729	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERV ACION
3	NOVIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	**$ 49.065.565,00**	ACTA 331	$ 8.344.278,00	N/A
				ACTA 373	$ 2.070.000,00	N/A
				ACTA 374	$ 328.000,00	N/A
				ACTA 375	$ 2.508.300,00	N/A
				ACTA 376	$ 1.248.000,00	N/A
				ACTA 398	$ 6.329.277,00	N/A
				ACTA 399	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 400	$ 7.332.597,00	N/A
				ACTA 401	$ 2.106.000,00	N/A
				ACTA 402	$ 11.930.400,00	N/A
				ACTA 403	$ 1.948.113,00	N/A
				ACTA 465	$ 2.982.600,00	N/A
				ACTA 574	$ 1.272.000,00	N/A
TOTAL					**$ 49.065.565,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	DICIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020	**$ 41.872.066,00**	ACTA 501	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 575	$ 666.000,00	N/A
				ACTA 576	$ 369.000,00	N/A
				ACTA 577	$ 1.145.457,00	N/A
				ACTA 596	$ 2.478.000,0	N/A
				ACTA 597	$ 2.772.000,00	N/A
				ACTA 598	$ 1.607.000,00	N/A
				ACTA 599	$ 656.000,00	N/A
				ACTA 655	$ 20.116.566,00	N/A
				ACTA 656	$ 6.906.186,00	N/A
				ACTA 657	$ 2.508.300,00	N/A
				ACTA 659	$ 1.981.557,00	N/A
TOTAL					**$ 41.872.066,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
5	ENERO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$ 68.476.794**	ACTA 23	$4.350.000	N/A
				ACTA 24	$ 6.807.905	N/A
				ACA 25	$ 13.073.040	N/A
				ACTA 26	$ 14.229.000	N/A
				ACTA 27	$ 3.717.000	N/A
				ACTA 28	$ 1.312.000	N/A
				ACTA 29	$ 264.235	N/A
				ACTA 30	$ 1.998.000	N/A
				ACTA31	$ 1.519.545	N/A
				ACTA 37	$ 12.886.085	N/A
				ACTA 42	$ 2.596.000	N/A
				ACTA 43	$369.000	N/A
				ACTA 53	$997.484	N/A
				ACTA 54	$4.357.500	N/A
TOTAL					**$ 68.476.794**	N/A

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
6	FEBRERO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$ 109.686.279**	ACTA 132	$2.218.542	N/A
				ACTA 133	$ 670.722	N/A
				ACA 134	$ 2.811.610	N/A
				ACTA 135	$ 1.354.910	N/A
				ACTA 136	$ 189.860	N/A
				ACTA 138	$ 34.671.000	N/A
				ACTA 139	$ 676.722	N/A
				ACTA 162	$ 14.731.180	N/A
				ACTA 216	$ 3.347.028	N/A
				ACTA 217	$ 880.100	N/A
				ACTA 218	$ 4.875.754	N/A
				ACTA 219	$12.756.316	N/A
				ACTA 220	$571.048	N/A
				ACTA 221	$6.201.200	N/A
				ACTA 222	$15.872.904	N/A
				ACTA 223	$676.722	N/A
				ACTA 247	$5.623.839	N/A
				ACTA 248	$676.722	N/A
				ACTA 249	$880.100	N/A
TOTAL					**$ 109.686.279**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
7	MARZO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$ 93.936.308,00**	ACTA 273	$10.587.603,00	N/A
				ACTA 274	$13.331.124,00	N/A
				ACTA 278	$6.583.500,00	N/A
				ACTA 279	$749.882,00	N/A
				ACTA 300	$3.980.700,00	N/A
				ACTA 301	$1.056.120,00	N/A
				ACTA 303	$2.220.500,00	N/A
				ACTA 307	$2.710.708,00	N/A
				ACTA 356	$1.901.016,00	N/A
				ACTA 372	$17.910.000,00	N/A
				ACTA 373	$15.306.786,00	N/A
				ACTA 374	$6.767.220,00	N/A
				ACTA 375	$9.481.149,00	N/A
				ACTA 381	$1.350.000,00	N/A
TOTAL					**$ 93.936.308,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
8	ABRIL DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$66.552.150,00**	ACTA 422	$1.800.000,00	N/A
				ACTA 424	$676.722,00	N/A
				ACTA 425	$12.660.750,00	N/A
				ACTA 448	$8.334.000,00	N/A
				ACTA 449	$1.800.000,00	N/A
				ACTA 466	$1.691.805,00	N/A
				ACTA 467	$676.722,00	N/A
				ACTA 525	$676.722,00	N/A
				ACTA 716	$16.558.578,00	ACTA 523 ANULADO
				ACTA 718	$8.380.368,00	ACTA 522 ANULADO
				ACTA 719	$2.710.755,00	ACTA 432 ANULADO
				ACTA 720	$1.837.800,00	ACTA 524 ANULADO
				ACTA 761	$7.829.028,00	ACTA 423 ANULADA
				ACTA 773	$918.900,00	ACTA 433 ANULADO
TOTAL					**$66.552.150,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
9	MAYO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$90.701.721,00**	ACTA 584	$1.837.800,00	N/A
				ACTA 585	$275.670,00	N/A
				ACTA 586	$12.242.468,00	N/A
				ACTA 587	$12.474.630,00	N/A
				ACTA 588	$16.852.100,00	N/A
				ACTA 589	$689.175,00	N/A
				ACTA 637	$17.909.361,00	N/A
				ACTA 638	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 650	$3.456.770,00	N/A
				ACTA 651	$1.837.800,00	N/A
				ACTA 701	$918.900,00	N/A
				ACTA 727	$599.500,00	N/A
				ACTA 729	$1.470.240,00	N/A
				ACTA 775	$1.837.800,00	N/A
				ACTA 776	$12.153.104,00	N/A
				ACTA 788	$735.120,00	N/A
				ACTA 791	$4.396.200,00	N/A
TOTAL					**$90.701.721,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
10	JUNIO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$27.060.897,00**	ACTA 861	$903.500,00	N/A
				ACTA 862	$1.084.200,00	N/A
				ACTA 863	$909.600,00	N/A
				ACTA 864	$1.807.000,00	N/A
				ACTA 865	$5.334.720,00	N/A
				ACTA 866	$3.177.500,00	N/A
				ACTA 867	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 981	$999.843,00	N/A
				ACTA 982	$1.355.250,00	N/A
				ACTA 983	$1.807.000,00	N/A
				ACTA 985	$333.281,00	N/A
				ACTA 986	$2.707.800,00	N/A
				ACTA 987	$2.271.500,00	N/A
				ACTA 988	$3.354.620,00	N/A
TOTAL					**$27.060.897,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
11	JULIO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$67.231.878,00**	ACTA 1031	$5.880.940,00	N/A
				ACTA 1033	$1.898.434,00	N/A
				ACTA 1040	$1.805.200,00	N/A
				ACTA 1048	$8.782.298,00	ACTA 984 ANULADO
				ACTA 1057	$2.707.800,00	N/A
				ACTA 1058	$8.800.350,00	N/A
				ACTA 1061	$28.765.802,00	N/A
				ACTA 1091	$4.993.454,00	N/A
				ACTA 1092	$899.400,00	N/A
				ACTA 1093	$1.798.800,00	N/A
				ACTA 1182	$899.400,00	N/A
TOTAL					**$67.231.878,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
12	AGOSTO DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$10.396.392,00**	ACTA 1190	$1.798.800,00	N/A
				ACTA 1194	$1.798.800,00	N/A
				ACTA 1248	$1.798.800,00	N/A
				ACTA 1322	$898.800,00	N/A
				ACTA 1323	$898.800,00	N/A
				ACTA 1324	$389.709,00	N/A
				ACTA 1342	$1.797.600,00	N/A
				ACTA 1346	$1.015.083,00	N/A
TOTAL					**$10.396.392,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
13	SEPTIEMBRE DE 20201	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2021	**$251.664,00**	ACTA 1454	$251.664,00	N/A
TOTAL					**$251.664,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
1	MAYO DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$8.986.842,00**	ACTA 790	$8.986.842,00	N/A
TOTAL					**$8.986.842,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	JUNIO DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$23.877.864,00**	ACTA 989	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 990	$8.986.332,00	N/A
				ACTA 991	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 992	$2.030.166,00	N/A
				ACTA 993	$10.831.200,00	N/A
TOTAL					**$23.877.864,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
3	JULIO DE 20201	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$41.835.233,00**	ACTA 1034	$451.300,00	N/A
				ACTA 1035	$676.722,00	N/A
				ACTA 1036	$8.975.784,00	N/A
				ACTA 1037	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 1055	$1.353.900,00	N/A
				ACTA 1056	$1.817.200,00	N/A
				ACTA 1059	$10.831.200,00	N/A
				ACTA 1084	$1.805.200,00	N/A
				ACTA 1085	$1.817.200,00	N/A
				ACTA 1086	$676.722,00	N/A
				ACTA 1087	$676.722,00	N/A
				ACTA 1088	$4.497.000,00	N/A
				ACTA 1183	$2.698.200,00	N/A
				ACTA 1184	$4.543.000,00	N/A
TOTAL					**$41.835.233,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	AGOSTO DE 20201	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$17.452.362,00**	ACTA 1191	$454.300,00	N/A
				ACTA 1193	$9.956.358,00	N/A
				ACTA 1249	$1.333.124,00	N/A
				ACTA 1251	$1.798.800,00	N/A
				ACTA 1343	$1.213.380,00	N/A
				ACTA 1344	$898.800,00	N/A
				ACTA 1345	$1.797.600,00	N/A
TOTAL					**$17.452.362,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
5	SEPTIEMBRE DE 20201	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$5.603.330,00**	ACTA 1448	$2.696.400,00	N/A
				ACTA 1449	$1.348.200,00	N/A
				ACTA 1450	$641.830,00	N/A
				ACTA 1451	$916.900,00	N/A
TOTAL					**$5.603.330,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
6	OCTUBRE DE 20201	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES PRIMERA ADICION VIG-2021**	**$1.833.800,00**	ACTA 1569	$1.833.800,00	N/A
TOTAL					**$1.833.800,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
1	JULIO DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES SEGUNDA ADICION VIG-2021**	**$23.927.541,00**	ACTA 1089	$374.941,00	N/A
				ACTA 1090	$4.502.400,00	N/A
				ACTA 1170	$19.050.200,00	N/A
TOTAL					**$23.927.541,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	AGOSTO DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES SEGUNDA ADICION VIG-2021**	**$56.091.454,00**	ACTA 1192	$4.497.000,00	N/A
				ACTA 1195	$2.271.500,00	N/A
				ACTA 1250	$1.051.663,00	N/A
				ACTA 1264	$13.665.200,00	N/A
				ACTA 1265	$1.353.444,00	N/A
				ACTA 1266	$4.520.000,00	N/A
				ACTA 1267	$10.792.800,00	N/A
				ACTA 1321	$2.265.750,00	N/A
				ACTA 1347	$676.722,00	N/A
				ACTA 1348	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 1349	$9.450.792,00	N/A
				ACTA 1350	$4.531.500,00	N/A
TOTAL					**$56.091.454,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
3	SEPTIEMBRE DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES SEGUNDA ADICION VIG-2021**	**$6.410.817,00**	ACTA 1391	$1.691.805,00	N/A
				ACTA 1452	$3.595.200,00	N/A
				ACTA 1453	$1.123.812,00	N/A
TOTAL					**$6.410.817,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	OCTUBRE DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES SEGUNDA ADICION VIG-2021**	**$13.271.340**	ACTA 1570	$7.918.428,00	N/A
				ACTA 1577	$4.676.190,00	N/A
				ACTA 1578	$676.722,00	N/A
TOTAL					**$13.271.340**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
1	SEPTIEMBRE DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES TERCERA ADICION VIG-2021**	**$43.379.671,00**	ACTA 1392	$ 676.722,00	N/A
				ACTA 1421	$ 9.327.860,00	N/A
				ACTA 1455	$ 1.141.938,00	N/A
				ACTA 1456	$2.303.250,00	N/A
				ACTA 1457	$4.679.740,00	N/A
				ACTA 1458	$338.361,00	N/A
				ACTA 1459	$24.911.800,00	N/A
TOTAL					**$43.379.671,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	OCTUBRE DE 2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 APOYO ESPECIALES TERCERA ADICION VIG-2021**	**$83.516.472,00**	ACTA 1571	$3.209.150,00	N/A
				ACTA 1572	$5.022.160,00	N/A
				ACTA 1573	$2.303.250,00	N/A
				ACTA 1574	$5.143.809,00	N/A
				ACTA 1579	$458.450,00	N/A
				ACTA 1580	$1.833.800,00	N/A
				ACTA 1581	$916.900,00	N/A
				ACTA 1582	$1.353.444,00	N/A
				ACTA 1583	$2.014.926,00	N/A
				ACTA 1584	$1.015.083,00	N/A
				ACTA 1585	$2.750.700,00	N/A
				ACTA 1586	$1.842.600,00	N/A
				ACTA 1587	$2.487.510,00	N/A
				ACTA 1653	$3.300.840,00	N/A
				ACTA 1654	$1.833.800,00	N/A
				ACTA 1655	$1.833.800,00	N/A
				ACTA 1656	$916.900,00	N/A
				ACTA 1671	$6.668.400,00	N/A
				ACTA 1685	$1.842.600,00	N/A
				ACTA 1686	$6.876.750,00	N/A
				ACTA 1687	$3.376.800,00	N/A
				ACTA 1688	$1.842.600,00	N/A
				ACTA 1689	$24.672.200,00	N/A
TOTAL					**$83.516.472,00**	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
1	SEPTIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 FOME COVID-19	$ 32.142.000,00,00	ACTA 131 09/09/2020	$ 9.281.800,00	N/A
				ACTA 132 09/09/2020	$ 1.665.000,00	N/A
				ACTA BFIM42 23/09/2020	$ 21.195.200,00	N/A
TOTAL					$ 32.142.000,00	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
2	OCTUBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 53.147.664	ACTA 212	$ 9.281.800	N/A
				ACTA 213	$ 1.665.000	N/A
				ACTA 287	$ 18.674.664	N/A
				ACTA 349	$ 21.195.200	N/A
				ACTA 378	$ 2.331.000	N/A
TOTAL					$ 53.147.664	

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
3	NOVIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 109.130.940	ACTA 406	$ 20.103.200	N/A
				ACTA 378	$ 2.331.000	N/A
				ACTA 404	$ 9.197.100	N/A
				ACTA 474	$ 15.579.200	N/A
				ACTA 472	$ 32.960.000	N/A
				ACTA 566	$ 1.665.000	N/A
				ACTA 572	$ 1.332.000	N/A
				ACTA 570	$ 25.963.440	N/A
TOTAL					$ 109.130.940	

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO RECURSOS FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), (BRIM2)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020 (FOME)	$ 286.266.00,00
VALOR ADICIONADO VIG 20120 (FOME)	N/A
VALOR REDUCCIÓN VIG 2020 (FOME)	N/A
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2020 FOME COVID-19	$ 286.256.589,00

PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

ITEM	PRSUPUESTAL	BIENES O SERVICIOS	TIPO MONEDA	ACTA RECEPCION FECHA Y HORA	ENTRADA DE ALMACEN VALOR	OBSERVACION
4	DICIEMBRE DE 2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC JOLA 2020 COVID-19	$ 91.835.985,00	ACTA 567	9.907.785,00	N/A
				ACTA 571	2.624.000,00	N/A
				ACTA 573	2.664.000,00	N/A
				ACTA 578	17.919.200,00	N/A
				ACTA 579	29.628.300,00	N/A
				ACTA 580	29.092.700,00	N/A
TOTAL					$ 91.835.985,00	

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BACAIM2)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2021 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	**$ 948.295.000,00**
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG-2021	**$ 534.295.000,00**
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$534.294.083,00
PRIMERA ADICIÓN VIG (2021)	**$100.000.000**
VALOR TOTAL TRAMITADO ADICIÓN VIG 2021	$97.755.631,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$1.833.800,00
SEGUNDA ADICIÓN VIG (2021)	**$100.000.000**
VALOR TOTAL TRAMITADO ADICIÓN VIG 2021	$86.429.812,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$13.271.340,00
TERCERA ADICIÓN VIG (2021)	**$214.000.000,00**
VALOR TOTAL TRAMITADO ADICIÓN VIG 2021	$43.379.671,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$83.516.472,00
SALDO REINTEGRO 2020	N/A
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	8%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	91%

	cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.		
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la	SUPERVISOR LOCAL	

	Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.		CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no	SUPERVISOR LOCAL	

	superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.		CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	coordinaciones previas con la misma.		
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE CUMPLE

	precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

ITEM	Alcohol Carburante	Gasolina Corriente Base para Oxigenar	Gasolina Corriente Oxigenada 10%
	01-JUNIO-21	01-JUNIO-21	01-JUNIO-21
Ingreso al productor	10.101,25	4.803,00	
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente 90%		=	4.521,90
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante 10%		=	353,88
Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada		=	4.875,78
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM sobre el 90% gasolina base		204,33	499,55
Impuesto sobre las Ventas		(3)	212,39
Impuesto al carbono sobre el 90% Gasolina Base		8,38	143,10
Tarifa de marcación		8,14	8,38
Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente		=	498,20
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante			17,14
Margen plan de continuidad [a]		71,51	71,51
Precio máximo de venta al distribuidor mayorista		(***)	6.582,71
Sobretasa sobre el 90% gasolina base		1.269,69	1.142,72
Margen al distribuidor mayorista			413,70
Impuesto sobre las ventas margen mayorista 19%			78,60
PRECIO DE VENTA MAYORISTA			8.217,73
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista			8.217,73
MARGEN CONTRIBUCION AGLO			971,00
TOTAL, PRECIO SISCOM BUENAVENTURA			9.169,00

ITEM	BIOCOMBUSTIBLE B100 100% 01-JUNIO-21	ACPM Base para Mezcla al 10% (1) 01-JUNIO-21	Biodiesel B2 con destino a mezcla / B2T 2% 01-JUNIO-21	Biodiesel B10/ B10T 10% 01-JUNIO-21
Ingreso al productor	18.503,29	4.442,59		
Proporción Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente 90%			4.033,62	4.033,62
Proporción Ingreso al productor del Alcohol Carburante 10%			351,65	321,61
Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada			4.385,27	4.556,53
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM sobre el 90% gasolina base		531,27	520,64	520,64
Impuesto sobre las Ventas		(3)	(3)	211,75
Impuesto al carbono sobre el 90% Gasolina Base		179,00	175,42	175,42
Tarifa de marcación		8,38	8,38	8,38
Proporción Tarifa de transporte por poliductos de Gasolina Motor Corriente		(*)	(*)	23,63
Proporción tarifa de transporte del Alcohol Carburante			(**)	17,14
Margen plan de continuidad (a) Precio máximo de venta al distribuidor mayorista		71,51	71,51	71,51
Margen al distribuidor mayorista				5.585,00
Sobretasa sobre el 90% gasolina base				1.142,72
Margen al distribuidor mayorista				413,7
Impuesto sobre las ventas margen mayorista 19%				78,6
Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista				7.220,02
MARGEN CONTRIBUCION AGLO				1.688
TOTAL, PRECIO SISCOM BUENAVENTURA				9.213,00

8. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/01/2021	31/01/2021	13%	$ 68.476.794,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/02/2021	28/02/2021	21%	$109.686.279	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/03/2021	31/03/2021	18%	$93.936.308,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/04/2021	30/04/2021	12%	$66.552.150,00	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/05/2021	31/05/2021	16%	$90.701.721,00	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/06/2021	30/06/2021	5%	$27.060.897,00	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/07/2021	31/07/2021	13%	$67.231.878,00	S/N
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/08/2021	31/08/2021	2%	$10.396.392,00	S/N
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021	01/09/2021	30/09/2021	0%	$251.664,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$534.294.083,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/05/2021	31/05/2021	9%	$8.986.842,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/06/2021	30/06/2021	24%	$23.877.864,00	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/07/2021	31/07/2021	42%	$41.835.233,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/08/2021	31/08/2021	17%	$17.452.362,00	S/N
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/09/2021	30/09/2021	6%	$5.603.330,00	S/N
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 PRIMERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/10/2021	31/10/2021	2%	$1.833.800,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL ADICION:				99,6%	$99.589.431,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 SEGUNDA ADICION APOYO ESPECIAL	01/07/2021	31/07/2021	24%	$23.927.541,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 SEGUNDA ADICION APOYO ESPECIAL	01/08/2021	31/08/2021	56%	$56.091.454,00	S/N
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 SEGUNDA ADICION APOYO ESPECIAL	01/09/2021	30/09/2021	6%	$6.410.817,00	S/N
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 SEGUNDA ADICION APOYO ESPECIAL	01/10/2021	31/10/2021	13%	$13.271.340,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL ADICION:				99%	$99.701.152,00	S/N

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 TERCERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/09/2021	30/09/2021	20%	$43.379.671,00	S/N
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-VIG-2021 TERCERA ADICION APOYO ESPECIAL	01/10/2021	31/10/2021	39%	$83.516.472,00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL ADICION:				59%	$126.896.143,00	S/N

9. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

11. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.
Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (SATISFACTORIO) cumplimiento a la fecha.

12. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).
Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

13. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

14. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio 06/08/2020 Termino 12/12/2021
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 91 %

ANEXOS AL INFORME: Acta Recepción No. ACTA 1569, ACTA 1570, ACTA 1577, ACTA 1578, ACTA 1571, ACTA 1572, ACTA 1573, ACTA 1574, ACTA 1579, ACTA 1653, ACTA 1580, ACTA 1581, ACTA 1582, ACTA 1583, ACTA 1584, ACTA 1585, ACTA 1586, ACTA 1587, ACTA 1654, ACTA 1655, ACTA 1656, ACTA 1671, ACTA 1685, ACTA 1686, ACTA 1687, ACTA 1688, ACTA 1689.

Atentamente,

MYCIM CASTRO PARRA CRISTIAN CAMILO
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo
No.002-ARC-JOLA-2019 CC. N°80.118.296
cristian.castro@armada.mil.co
Segundo Comandante Batallón Comando y Apoyo de I.M N°2